



## JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	NUBIA ESMERALDA CAMPOS BORJA
DEMANDADO:	JUAN MANUEL MOLANO MARTÍNEZ
RADICACIÓN:	2022-01061
PROVIDENCIA	Auto N° 79
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, dentro del término legal de CINCO días, so pena de RECHAZO de esta, se subsanen las siguientes deficiencias:

**PRIMERO: ADECUAR** el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

- UNIR los numerales 2°, 4° y 5°, teniendo en cuenta que hablan de un mismo hecho.
- UNIR los numerales 7° y 8°, partiendo de que tratan de una misma circunstancia.
- UNIR los numerales 13° y 14°, como quiera que hacen referencia a un mismo hecho.
- PRESENTAR en numerales individuales, las dos circunstancias de que trata el numeral 15°.

**SEGUNDO: ACREDITAR** el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica o física, del extremo demandado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4°, artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

**TERCERO:** Asimismo, en línea con el anterior, dese cumplimiento al inciso 2°, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no se encuentra en la demanda.

**CUARTO: PRESENTAR** nuevamente el escrito de la demanda debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento, con las pruebas y anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
JUEZ

AM

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 23 de enero de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 2 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--